



VISTOS: El Informe Técnico N° 000009-2024-INDECI/DIRES del 08 de marzo de 2024 de la Dirección de Respuesta, el Informe Técnico N° 000019-2024-INDECI-RRHH del 11 de marzo de 2022 de la Oficina de Recursos Humanos, Informe Técnico 000054-2024-INDECI-OGPP del 12 de marzo de 2024, y el Informe Legal N° 000072-2024-INDECI-OGAJ de fecha 12 de marzo de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica sus antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, Mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, así también de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y en el Decreto Supremo N° 002-2016/DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, integrante del SINAGERD, y es el responsable técnico de la preparación, respuesta y rehabilitación en la gestión del riesgo de desastres;

Que, la mencionada Ley, concordante con el artículo 46° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que el Servicio de Alerta Permanente (SAP) es un mecanismo de carácter permanente realizado por el personal de las entidades que conforman el SINAGERD en el ámbito de la gestión reactiva, como condición de trabajo, con la finalidad de prepararse, difundir y desarrollar las acciones técnico – administrativas y de coordinación, inmediatas y oportunas ante la presencia de un peligro inminente o la ocurrencia de un desastre;

Que, el artículo 86 del Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) señala que el Servicio de Alerta Permanente es un mecanismo de carácter permanente, realizado por el personal del INDECI, en el ámbito de la gestión reactiva, como condición de trabajo, con la finalidad de prepararse, difundir y desarrollar las acciones técnico - administrativas y de coordinación, inmediatas y oportunas, ante la presencia de un peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, mediante actividades de vigilancia y monitoreo durante las 24 horas de los 365 días del año. Así mismo precisa que tiene como objetivo, contar con personal especializado en condición de disponibilidad, para ejecutar las actividades previstas en los instrumentos de gestión



de índole operativo, así como realizar actividades de vigilancia y monitoreo en los procesos de preparación y respuesta, de la gestión del riesgo de desastres;

Que, bajo ese contexto normativo, a través de la Resolución Jefatural N° 102-2018-INDECI, del 24 de abril de 2018, se aprobó la Directiva N° 006-2018-INDECI denominada "Directiva que regula el Servicio de Alerta Permanente - SAP – en el Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, mediante el Informe Técnico N° 000009-2024-INDECI/DIRES del 08 de marzo de 2024 la Dirección de Respuesta, en función a lo señalado en el inciso n) del artículo 62° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del INDECI, remite la propuesta de directiva para la implementación de los Lineamientos del SAP, con la finalidad de contar con un instrumento normativo de gestión, que regule el Servicio de Alerta Permanente SAP en el Instituto Nacional de Defensa Civil, como mecanismo regulador de carácter permanente, realizado por el personal del INDECI en el ámbito de la Gestión Reactiva en el marco de sus competencias, con la finalidad de prepararse, difundir y desarrollar las acciones técnico - administrativas de coordinación, inmediatas y oportunas, ante la presencia de un peligro inminente o la ocurrencia de una emergencia o un desastre, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento;

Que, señala además que, el citado proyecto de Directiva ha sido trabajado de manera concertada con el encargado responsable la Dirección de Respuesta, Secretaría General, Oficina de Recursos Humanos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Centro de Operaciones de Emergencia Nacional, Oficina General de Asesoría Jurídica y la Dirección de Preparación;

Que, así mismo la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina General de Planificación y Presupuesto, a través de los Informe de Vistos emiten opinión favorable respecto a la aprobación de la referida Directiva, recomendando proseguir con el trámite de la aprobación correspondiente;

Que, bajo ese contexto normativo, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido por la Directiva N° 11-2014-INDECI/(4.0) V.2.0, resulta necesario aprobar el proyecto de modificación de la Directiva N° 006-2018-INDECI denominada "Directiva que regula el Servicio de Alerta Permanente - SAP – en el Instituto Nacional de Defensa Civil;

Con el visto del Secretario General, del Director de Respuesta, Jefe de la Oficina General de Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del INDECI;

De conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por el Decreto



Supremo N° 048-2011-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR sin efecto la Directiva N° 006-2018-INDECI denominada “Directiva que regula el Servicio de Alerta Permanente - SAP – en el Instituto Nacional de Defensa Civil;

Artículo 2.- APROBAR la Directiva N°000002-2024-INDECI denominada “DIRECTIVA QUE REGULA EL SERVICIO DE ALERTA PERMANENTE-SAP, EN EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL-INDECI, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional (www.gob.pe/indeci).

Artículo 4.- Disponer que la Secretaría General remita copia a la Dirección de Respuesta, la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado digitalmente

CARLOS MANUEL YÁÑEZ LAZO

General de Brigada

Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil